



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

Nº. **195** -2019-GRA/GR-GG-GRDS

Ayacucho, **31 JUL 2019**

VISTO: la Resolución N°. 07 de fecha 06 de mayo de 2019, notificado mediante Cédula de Notificación N°. 26620-2019-JR-CI, Oficio N°. 199-2019-GRA/GG-ORAJ y Decreto N°. 1417-2019-GRA/GG-GRAJ de fecha 14 de junio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°. 27867 y modificatorias Leyes N°. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N°. 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante los documentos de vistos, aparece un mandato judicial, para fines de dar cumplimiento a la Sentencia – Resolución N°. 05 de fecha 14 de enero de 2019, la misma que ha sido requerida su cumplimiento a través de la Resolución N°. 07 de fecha 06 de mayo de 2019, mediante la cual se **RESUELVE: DECLARAR FUNDADA en parte** la demanda contenciosa administrativa interpuesta por **Leonidas LAURENTE AGUADO** recaído en el Expediente N°. 00303-2018-0-0501-JR-CI-03 contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, representado por su titular indistintamente de quien se trate; en consecuencia **DECLARA NULA** la Resolución Gerencial Regional N°. 081-2016-GRA/GR-GG-GRDS de fecha 09 de junio de 2017; **ORDENANDO** que el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho o quién haga sus veces, cumpla con emitir nueva resolución en un plazo diez (10) días, reconociendo el pago de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación a favor del demandante, desde el 01 de abril de 1992 hasta la actualidad, tomando como base de cálculo la remuneración total íntegra o ingreso total permanente y los fundamentos de la presente resolución; **DECLARAR INFUNDADA**, la demanda en el extremo del período de mayo de 1990 hasta el 30 de marzo de 1992, sin costos ni costas procesales;

Que, acorde al Art. N°. 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N°. 017-93-JUS, precisa que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanados de autoridad judicial competente, en sus propios



términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala; asimismo se colige del precitado dispositivo que no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°. 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°. 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981; y en observancia del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°. 27444, y la R.E.R. N°. 005-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO que el 3° Juzgado Civil resolvió **DECLARAR FUNDADA en parte** la demanda contenciosa administrativa interpuesta por **Leonidas LAURENTE AGUADO** recaído en el Expediente N°. 00303-2018-0-0501-JR-CI-03 contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, representado por su titular indistintamente de quien se trate; en consecuencia **DECLARA NULA** la Resolución Gerencial Regional N°. 081-2016-GRA/GR-GG-GRDS de fecha 09 de junio de 2017; **ORDENANDO** que el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho o quién haga sus veces, cumpla con emitir nueva resolución en un plazo diez (10) días, reconociendo el pago de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación a favor del demandante, desde el 01 de abril de 1992 hasta la actualidad, tomando como base de cálculo la remuneración total íntegra o ingreso total permanente y los fundamentos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR QUE SE DECLARÓ INFUNDADA, la demanda en el extremo del período de mayo de 1990 hasta el 30 de marzo de 1992, sin costos ni costas procesales

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, emitir nueva resolución, reconociendo el pago de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación a favor del demandante, desde el 01 de abril de 1992 hasta la actualidad, tomando como base de cálculo el 30% de la remuneración total o íntegra o ingreso total permanente y los fundamentos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar al interesado, al Juzgado de origen, e instancias que correspondan con las formalidades de ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Ing. **VICTOR BELLEZA DE LA ROCA**
GERENTE REGIONAL